

maria
magdale
na
gandolfo
gandolfo

Firmado
digitalmente por
maria magdalena
gandolfo
gandolfo
Fecha:
2022.11.30
07:55:10 -03'00'

**MAT.: REGULARIZA Y AUTORIZA EL PAGO
DEL BENEFICIO DE SALACUNA, EN
MODALIDAD EXCEPCIONAL, POR
ENFERMEDAD GRAVE DE HIJO
MENOR DE DOS AÑOS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 675.22

SANTIAGO, 26 de octubre de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; y los Decretos SIAPER TRA N°s 309/99/2022, 309/1699/2018 y 309/15/2021; en el Decreto Universitario Afecto N°863 de 2022; en los Oficios N°6.381 de 2 de marzo de 2018 que imparte instrucciones a los Servicios Públicos respecto de la Entrega del Beneficio de Sala Cuna, ambos de la Contraloría General de la República, y N°014554, del 30 de mayo de 2019, que complementa el anterior, en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios en cumplimiento de la obligación legal de otorgar, cuando corresponda, a sus funcionarias y funcionarios el beneficio de Sala Cuna a través de alguna de las modalidades previstas en las normas de Protección a la Maternidad contenidas en el Código del Trabajo, con los prestadores de dicho servicio con los cuales mantenga contrato vigente en conformidad a lo dispuesto a la Ley 19.886 y su Reglamento.
2. Que, es menester señalar que el beneficio de sala cuna constituye una prestación destinada a resguardar la estabilidad funcionaria, así como la salud de la madre funcionaria y la de su hijo, velando especialmente por la protección, el debido cuidado y desarrollo de éste en su primera etapa de su vida, amonizando tales objetivos con el derecho que en ese periodo asiste a la madre para poder trabajar y contar con un medio de subsistencia. Lo anterior, de conformidad a la normativa consagrada en la Constitución Política de la República, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, y a lo señalado en los Oficios N°6.381 de la Contraloría General de la República de 2 de marzo 2018 que Imparte Instrucciones a los Servicios Públicos respecto de la Entrega del Beneficio de Sala Cuna y N°14554, del 30 de mayo de 2019, que complementa la anterior.
3. Que, la funcionaria Consuelo Galán Orellana, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], es madre del menor [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], quien se encuentra imposibilitado de asistir a una sala cuna en atención al diagnóstico de [REDACTED], prescrito por la Dra. [REDACTED].
4. Que, el menor [REDACTED] efectivamente se encuentra imposibilitado de asistir a una sala cuna, según certifica, con fecha de 31 de agosto de 2022, la Dra. [REDACTED].

[REDACTED]. Agrega la Dra. [REDACTED] que el menor: [REDACTED]

- [REDACTED]
5. Que, atendida la imposibilidad que nos asiste como empleador de otorgar el beneficio derivado de la maternidad, denominado "Sala Cuna", a la funcionaria Consuelo Galán Orellana en alguna de las modalidades previstas por el Código del Trabajo, dadas las indicaciones prescritas por el médico tratante del menor; procede, excepcionalmente, cumplir con esta obligación legal por un medio equivalente, entregado directamente a la funcionaria la suma de dinero que nuestra institución ha previsto, por niño, en su presupuesto institucional (\$325.000) para financiar dicha prestación, de modo que en el evento que los cuidados requeridos por el menor superen dicho monto, la diferencia será cargo de la funcionaria.
 6. Que, la adopción de esta modalidad distinta y excepcional de otorgar el beneficio que legalmente le corresponde a la funcionaria en razón del estado de salud del menor, tiene por objeto velar por la protección y el debido cuidado del menor, considerando el criterio contenido en el Dictamen N° 014554 de 2019 de la Contraloría General de la República.
 7. Que, revisados y tenidos a la vista los antecedentes del caso, concurren respecto de la situación del menor [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] los presupuestos contemplados por la ley y la Contraloría General de la República para otorgar de manera excepcional el beneficio de sala cuna pagando directamente a la funcionaria Consuelo Galán Orellana la suma de dinero de \$325.000.- mensuales, o el proporcional en función de los días que corresponda, para el periodo comprendido entre 01 de octubre 2022 y 31 de diciembre 2022.
 8. Que, sin perjuicio de lo anterior se hace presente que, si bien la funcionaria Consuelo Galán Orellana presentó su solicitud para acceder al presente beneficio con fecha 06 de septiembre de 2022, dicho beneficio solo resulta pertinente a partir del 01 de octubre de 2022, en atención a que se acogió al beneficio de extensión del Postnatal, beneficio que se extendió hasta el 30 de septiembre de 2022, según se acredita en documentación adjunta.
 9. Que, la Facultad de Economía y Negocios, cuenta con los recursos disponibles para financiar el gasto precedente señalado, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

RESUELVO:

1. **REGULARÍCESE Y OTÓRGUESE**, a la funcionaria Consuelo Galán Orellana, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] el beneficio de sala cuna, con pago directo a su persona, atendidas las razones expresadas en la parte considerativa del presente acto administrativo, por el periodo comprendido entre el 01 de octubre 2022 y 31 de diciembre 2022, ambas fechas inclusive, correspondiente a la suma de \$325.000 bruto mensuales por cada mes completo, o bien, el monto proporcional que corresponda en función de los días en que el beneficio se haga efectivo.
2. **IMPÚTESE** el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.6 presupuesto universitario, con cargo vigente de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

3. **REMÍTASE** copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el Apartado III, número 1, literal d) del dictamen N°006381, de 2018, de ese Ente de Control.
4. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at: 2022-11-15 14:55:43 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Signed by: José Fernando De Gregorio Re
Signed at: 2022-11-15 14:59:00 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Manzur Hobaner

ENRIQUE MANZUR
Vicedecano

José Fernando De Gregorio Re

JOSE DE GREGORIO
Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2022-11-14 14:46:55 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO
Director Económico y Administrativo

Distribución:

- 1) CONTRALORÍA UNIVERSITARIA
- 2) CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (C.I.)
- 3) DIRECCIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA FEN (C.I.)
- 4) UNIDAD JURÍDICA FEN (C.I.)
- 5) INTERESADA (C.I.)

